



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por la Asociación de Mujeres Afectadas por la Guerra, Global Fund for Widows, Gray Panthers, Guild of Service y Widows for Peace through Democracy, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

No abandonemos a ninguna viuda

Los derechos de las viudas son derechos de la mujer, que son derechos humanos

La viudez es una de las cuestiones de género y derechos humanos más desatendidas, y esta desatención condena a casi 300 millones de viudas y 750 millones de sus hijos a una vida de pobreza y marginación. En la mayoría de casos, estas violaciones de los derechos humanos se deben a interpretaciones discriminatorias del derecho religioso, consuetudinario y tradicional. En el contexto rural, donde impera el derecho consuetudinario y religioso, las infracciones contra las viudas se cometen con impunidad. La viudez es, y seguirá siéndolo si no se toman medidas, una causa fundamental de la pobreza intergeneracional, ya que obliga a las viudas a retirar a sus hijos de la escuela y recurrir a la mendicidad, la prostitución y el trabajo infantil. La viudez también es un componente importante en los matrimonios precoces o en los matrimonios infantiles forzados, lo cual a su vez tiene muchas posibilidades de hacer que más niñas queden viudas debido a la muerte o el abandono del marido, según las circunstancias.

Las viudas, especialmente las que viven en zonas rurales, donde el derecho consuetudinario y religioso reemplaza el derecho laico, son sometidas a ritos dañinos de estigmatización, incluidos ritos de duelo y sepultura que ponen en peligro sus vidas. Concretamente, estos ritos pueden consistir en actos odiosos como obligarlas a lavar el cuerpo de su difunto marido y beber el agua empleada en el baño, forzarlas a una “depuración” ritual consistente en tener relaciones sexuales (sin protección) con extraños para eliminar el pecado de la muerte de su cónyuge, acusarlas de brujería, someterlas a lapidación o escarificación o hacer que algunos varones de la comunidad les afeiten el cuerpo y la cabeza con implementos de afeitar sucios o trozos de botellas. En algunas culturas se tolera la práctica del levirato, en la que la viuda se convierte en parte del patrimonio de su esposo y es “heredada” como bien mediante el matrimonio forzoso con el pariente más cercano a su marido. Se le aplican restricciones extremas a la libertad de movimientos, la alimentación, la vestimenta y la libertad de asociación, y pierde el lugar y la voz que le corresponden legítimamente en la sociedad a la que pertenece.

En el contexto de los conflictos armados y las guerras civiles, muchas mujeres se convierten en “medio viudas”, esposas de víctimas de desapariciones forzadas o “desaparecidos”, y carecen de la posibilidad de reconstruir su vida debido a la ambigüedad de su condición jurídica.

Cuando las viudas se convierten en refugiadas, migrantes, o desplazadas internas o internacionales como consecuencia de actos de terror, guerras o desastres naturales, se revoca o no se reconoce su derecho humano más básico, como es su propia nacionalidad y la posibilidad de transmitirla a sus hijos. Sin su identidad, se vuelven casi totalmente incapaces de acceder a sus derechos en virtud de las leyes del Estado o del país anfitrión.

En todos los casos, la viuda es objeto de violencia económica. En todos los casos queda abandonada. Lo exiguo de sus competencias comercializables, las barreras culturales y la necesidad de cuidar de los niños pequeños son solo algunos de los motivos por los que se niega posibilidades económicas a las viudas, las cuales carecen de perspectivas de trabajo, o al menos de trabajo digno y libre de riesgos. Al no tener

ingresos, es posible que las viudas ya no puedan educar a sus hijos, lo que los condena en el mejor de los casos a una vida de pobreza, pero más probablemente a una vida forjada en el delito y vulnerable al adoctrinamiento con ideas radicales. También es posible que las viudas se vean obligadas a casar a sus hijas a edad temprana para garantizar su “seguridad”, iniciando así un ciclo de niñas casadas y niñas viudas. En el peor de los casos, las viudas se ven forzadas a vender a sus hijos al atroz inframundo de la trata de personas y la trata con fines de explotación sexual. Estos niños olvidados se convierten en la generación perdida, sin esperanzas, libertad ni oportunidades. El resultado es la perpetuación del círculo vicioso de la violencia y la pobreza de una generación a otra.

Estas son algunas de las estrategias para garantizar los derechos de las viudas, especialmente en el contexto rural:

Derechos de herencia

El paso más importante para el logro de los derechos humanos de las viudas es garantizar sus derechos sucesorios. De acuerdo con este enfoque descendente, el derecho sucesorio debe reflejar las metas de igualdad de género establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y aprobadas por los Estados Miembros.

Derechos de propiedad y sobre la tierra

Garantizar los derechos sobre la tierra también es fundamental para hacer realidad los derechos humanos de las viudas de zonas rurales. Cuando no pueden heredar sus propias tierras debido a las intervenciones forzosas de la familia de su difunto esposo, las viudas no pueden cultivar, consumir ni vender sus cosechas. En realidad, la pérdida del esposo equivale a una muerte en vida para la viuda y prácticamente le garantiza una vida relegada a la pobreza extrema.

Campaña de sensibilización sobre los derechos en los medios de comunicación

Por otro lado, es preciso eliminar los obstáculos sociales y culturales que impiden a las viudas acceder a sus derechos sucesorios llevando a cabo campañas sociales y de servicio público dirigidas específicamente a ellas que no solo cuenten con la participación de los medios de comunicación sino también con el respaldo, siempre esencial, de los líderes religiosos locales y los dirigentes culturales y étnicos. Además, las propias mujeres deben ser conscientes de la importancia de obtener el certificado de matrimonio y el certificado de defunción, algo que es fundamental para poder demostrar el matrimonio y reclamar su herencia.

Tipificación como delito

Los Gobiernos deben tipificar como delito todos los ritos de estigmatización perjudiciales y denigrantes que sufren las viudas, así como cualquier acto que impida a una viuda ejercer el derecho legal a su herencia.

Empoderamiento económico

Los programas de contratación pública son el mejor medio para aprovechar el potencial económico de las viudas en todos los países. Las mejores prácticas y las intervenciones de la sociedad civil han demostrado que ofrecer a las viudas oportunidades económicas mediante la formación profesional, la alfabetización financiera, el acceso a microcréditos y el perfeccionamiento de las aptitudes

empresariales son elementos fundamentales para evitar que comience este círculo vicioso de la pobreza. En un exhaustivo informe de investigación realizado por el Global Fund for Widows (www.amalproject.org) sobre más de 1.500 viudas a las que se habían brindado oportunidades económicas mediante programas de formación y microcréditos, se demostró que existe un vínculo indisoluble entre el empoderamiento económico, la mejora de su situación en materia de derechos humanos y también el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Datos desglosados

Se necesitan datos desglosados adecuados y apropiados para que los países puedan evaluar el alcance de su exposición a las incertidumbres de la viudez. Los países deben reconocer que las viudas y sus hijos constituyen un porcentaje significativo de sus poblaciones y requieren una atención y tienen unas necesidades específicas.

Cabe destacar que solicitamos su asistencia y patrocinio para recomendar a los Gobiernos que adopten leyes sucesorias equitativas y protejan los derechos sucesorios de las viudas de los impedimentos culturales. Además, afirmamos que el empoderamiento económico de las viudas es clave para garantizar no solo los derechos humanos, sino también la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10 y 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por último, teniendo en cuenta el enorme número de viudas y esposas de desaparecidos en tantas regiones, en esta Declaración volvemos a instar al Secretario General de las Naciones Unidas a que:

- Nombre a un o una Representante Especial de las Naciones Unidas sobre la Viudez;
- Apruebe la redacción de una resolución de las Naciones Unidas sobre la viudez;
- Encomiende la elaboración de un informe especial sobre la viudez en los conflictos armados;
- Apoye la creación de una oficina especial en la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) dedicada a cuestiones relativas a la viudez;
- Seleccione la viudez como “cuestión nueva” para su examen en futuros períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- Vele por que el factor “estado civil” se sume a los de “género” y “edad” en el desglose de las estadísticas;
- Incorpore las cuestiones relativas a la viudez en las cuestiones nuevas y las esferas prioritarias.